RESOLUCIÓN DNCP N° 527/2015

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO D.N.C.P. N° 10/2014 "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS INTERNOS Y EXTERNOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2014.

Asunción, 25 de febrero 2015

VISTO:

Los antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014, el Contrato D.N.C.P. N° 10/2014 suscripto con la ECON. MARIA OBDULIA OJEDA CACERES, la nota recibida en la Dirección Administrativa en la cual la ECON. MARIA OBDULIA OJEDA CACERES, en fecha 2 de febrero, en la que solicita la rescisión de mutuo acuerdo del contrato antes mencionado, desde el 28 de febrero de 2015 y;----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Nota presentada por la ECON. MARIA OBDULIA OJEDA CACERES, la misma pasará a formar parte del plantel permanente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para ocupar un cargo de confianza.----------

Que, en el cargo para el cual será nombrada, seguirá desempeñando las misas tareas asignadas en el contrato cuya rescisión solicita, no generando perjuicio alguno a la DNCP.-------

Que, el Artículo 58 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO de los contratos *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o los proveedores o contratista. En esto casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".-*

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky mediante el Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.--------

Cont. Res. DNCP Nº 527/15

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRARACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1° DAR POR TERMINADO por mutuo acuerdo, **desde el 28 de febrero de 2015,** el Contrato D.N.C.P. Nº 10/2014 "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS INTERNOS Y EXTERNOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", suscripto con la ECON. MARIA OBDULIA OJEDA CACERES, de conformidad a las disposiciones del Articulo 58 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----------

Abg. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py